

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA REDISTRIBUCIÓN TEMPORAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON BASE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ A ESTE ÓRGANO ELECTORAL.**

**ANTECEDENTES**

- I El 22 de enero de 2014, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión declaró reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en materia político-electoral, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación a través del Decreto de 10 de febrero del mismo año.
  
- II Como resultado de la reforma Constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos<sup>3</sup> y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo.
  
- III La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 536 que reformó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 9 de enero de 2015, número extraordinario 014; así como el

---

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo subsecuente LGIPE.

<sup>3</sup> En lo sucesivo LGPP.

Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>4</sup>, publicado en la Gaceta Oficial el 1 de julio del mismo año, mediante número extraordinario 260.

- IV** El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó como integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a las Ciudadanas y Ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años. Todos los anteriores protestaron el cargo el 4 del mismo mes y año.
- V** El 30 de octubre del año 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General aprobó el Acuerdo número **IEV-OPLE/CG-19/2015**, por el que emitió el Reglamento Interior del Organismo público Local Electoral, mismo que dispone en su artículo 1, numeral 2 que la autoridad administrativa electoral local se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.<sup>5</sup>
- VI** En la sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2016, el Consejo General emitió el mediante el cual se aprobó el proyecto de presupuesto de este organismo electoral para el ejercicio fiscal 2017, identificado con la clave **OPLEV/CG227/2016**, que entre otros, contiene el proyecto provisional de financiamiento público para los Partidos Políticos, Candidatos Independientes y los apoyos para las

---

<sup>4</sup> En lo subsecuente Código Electoral

<sup>5</sup> En lo sucesivo OPLE.

Asociaciones Políticas Estatales<sup>6</sup>, quedando integrado el desglose por programa de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	
	CANTIDAD	%
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$306,437,792.00	20.46%
PROCESO ELECTORAL	\$803,574,923.00	53.66%
CARTERA DE PROYECTOS	\$1,795,715.00	0.12%
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	\$385,868,825.00	25.76%
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,497,677,255.00</b>	<b>100</b>

La distribución por capítulo del Proyecto de Presupuesto fue el siguiente:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	
		CANTIDAD	%
10000000	SERVICIOS PERSONALES	\$573,792,708	38.31%
20000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$217,571,651	14.53%
30000000	SERVICIOS GENERALES	\$320,444,071	21.40%
40000000	TRANSFERENCIAS; ASIGNACIONES; SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$385,868,825	25.76%
50000000	BIENES MUEBLES; INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0	0%
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,497,677,255.00</b>	<b>100 %</b>

- VII** El 9 de noviembre de 2016, el Consejo General aprobó el acuerdo **OPLEV/CG245/2016**, por medio del cual se reformó, adicionó y derogó el Reglamento Interior de este Organismo.

<sup>6</sup> En lo sucesivo Acuerdo **OPLEV/CG227/2016**

**VIII** En la sesión solemne celebrada el 10 de noviembre de 2016, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**IX** El 24 de noviembre de 2016, el Consejo General del OPLE aprobó el acuerdo **OPLEV/CG282/2016**, por el que se ajustó el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos, ajustando la modificación correspondiente en los términos siguientes:

Integración del presupuesto	Presupuesto aprobado Acuerdo OPLEV/CG227/2016	Proyecto de ajuste
Prerrogativas y Partidos Políticos	\$ 385,868,825.00	\$ 340,803,703.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL OPLEV -2017</b>	<b>\$ 1,497,677,255.00</b>	<b>\$ 1,452,612,133.00</b>

**X** El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del OPLE, fue aprobada por unanimidad, la propuesta formulada por el Secretario Ejecutivo, consistente en que las cuentas por pagar se tengan como prioridad en el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, tomándolo en cuenta dentro de la distribución del presupuesto de egresos.

**XI** El 30 de diciembre de 2016, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz aprobó la Ley número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017 y el Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, determinando como

Presupuesto de Egresos del OPLE para el Ejercicio Fiscal 2017, la cantidad total de \$1,009,000,000.00 (un mil nueve millones de pesos 00/100 m.n.).

- XII** En sesión extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2017, la Comisión Permanente de Administración analizó la redistribución temporal del Presupuesto de Egresos de este organismo, misma que remitió a la Presidencia del Consejo General para su presentación a este Órgano colegiado.

El Consejo General del OPLE Veracruz emite el presente Acuerdo en virtud de los antecedentes puntualizados y los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** Los artículos 41, Base V, apartado c) y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE determinan que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece dicha Constitución, y añade que en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los Organismos Públicos Locales ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
2. *Educación cívica;*
3. *Preparación de la jornada electoral;*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
7. *Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos;*
9. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
10. *Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y,*
11. *Las que determine la ley.*

2 El artículo 104 de la LGIPE, en relación con el numeral 100 del Código Electoral para el Estado, establece que el Organismo Público Local Electoral ejercerá las funciones siguientes:

- a) *Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellas que le establezca el Instituto Nacional Electoral;*
- b) *Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;*
- c) *Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;*
- d) *Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda;*
- e) *Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;*
- f) *Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;*
- g) *Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;*

- h) *Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;*
- i) *Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;*
- j) *Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;*
- k) *Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;*
- l) *Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;*
- m) *Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;*
- n) *Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral;*
- ñ) *Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;*
- o) *Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;*
- p) *Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*
- q) *Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional*

*Electoral, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y*

- r) *Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.*

- 3** En ese contexto, de conformidad con lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>7</sup>; 99 y 169, segundo párrafo, del Código Electoral Local, se desprende que la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, son responsabilidad del OPLE, que funcionará de manera autónoma y se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad, por lo que con base en dichas atribuciones, el OPLE organizará en los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete el proceso electoral ordinario por el que se renovarán a los Ediles de los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- 4** Los artículos 41, Bases I y II y 116, Base IV, inciso g) de la Constitución Federal establecen que los Partidos Políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. La ley determinará que los Partidos Políticos nacionales cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades, los derechos, obligaciones y prerrogativas que le correspondan, al igual que las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios Partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privados. El

---

<sup>7</sup> En adelante Constitución Local.



financiamiento público para los Partidos Políticos se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

- 5 El numeral 134, párrafo primero de la Constitución Federal ordena que la administración de los recursos económicos estatales se efectúe con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 6 Los artículos 104, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE; 50 y 51 de la LGPP reproducen lo establecido en la Constitución Federal, en cuanto a que el OPLE ejerce la función correspondiente a garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos nacionales y locales y, en su caso, los Candidatos Independientes.
- 7 El artículo 19, párrafo cuarto de la Constitución Local determina que los partidos políticos recibirán en forma equitativa financiamiento público ordinario, extraordinario o, en su caso, especial, en los términos que señala la ley, para su sostenimiento y el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio; así también las Asociaciones Políticas Estatales son formas de organización que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, además de fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas. En tal virtud, sus actividades estarán orientadas a cumplir con los siguientes objetivos: tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política; para el desarrollo de éstas recibirán apoyos materiales, en términos de los artículos 22, segundo párrafo y 28, fracción VI del Código Electoral.

- 8 En congruencia con lo anterior, el Código Electoral en su artículo 54, párrafo primero, reproduce las bases que señala la Constitución Local para la distribución del financiamiento público estatal a los partidos políticos y dispone que el Consejo General determinará, de acuerdo con su presupuesto, el financiamiento público correspondiente a cada partido político, el cual le será suministrado mensualmente a través de sus órganos directivos estatales.
- 9 El artículo 173 del Código Financiero para el Estado establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales, **exceptuando de la obligación anterior a los Organismos Autónomos del Estado, en cuyos casos, sus órganos de gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.**
- 10 **El artículo 108, fracción XXXV del ordenamiento electoral local dispone que son atribuciones del Consejo General del OPLE conocer y aprobar el proyecto de presupuesto de este organismo electoral,** del cual se desprende la facultad de este órgano máximo de dirección para determinar la distribución por concepto de gastos necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines constitucionales y legales.

- 11 En ese sentido, en sesiones celebradas el 14 de septiembre de 2016 y 24 de noviembre del mismo año, respectivamente, este Consejo General emitió los acuerdos identificados con las claves **OPLEV/CG227/2016 y OPLEV/CG282/2016**, mediante los cuales aprobó el proyecto de presupuesto de este organismo electoral para el ejercicio fiscal 2017, así como el ajuste al proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos, para quedar con un proyecto de presupuesto final de **\$1,452,612,133.00** (un mil cuatrocientos cincuenta y dos mil millones seiscientos doce mil ciento treinta y tres pesos 00/100 m.n.).
- 12 No obstante, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, expidió el Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el 30 de diciembre de 2016, en cuyo artículo 14 determinó que el importe para este órgano electoral asciende a la cantidad de **\$1,009,000,000.00** (un mil nueve millones de pesos 00/100 m.n.); es decir, **una cantidad menor a la aprobada y requerida por este Consejo General para estar en condiciones de cumplir con la obligación constitucional y legal de organizar la elección de Ediles en el Estado de Veracruz.**
- 13 En efecto, la suma requerida resulta indispensable para el organismo electoral para que cada una de las áreas directivas, ejecutivas, técnicas y administrativas, esté en condiciones de cumplir con las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual 2017, las cuales son de vital importancia para que el proceso electoral 2016-2017 se desarrolle en cumplimiento a los principios rectores de la materia electoral en los plazos establecidos para cada una de sus etapas, garantizando a los actores políticos y a la ciudadanía en general el ejercicio del derecho a

participar en condiciones de equidad y ejercer el derecho a votar y ser votados en elecciones libres y auténticas, que no se encuentren viciadas por la inobservancia o retraso en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

- 14 Cabe destacar que el artículo Transitorio Quinto del Decreto de Presupuesto de Egresos establece que el Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo que no exceda de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del citado Decreto, deberá presentar ante el H. Congreso del Estado una propuesta de ajustes a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, con la finalidad de incorporar en su cuerpo normativo las previsiones que resulten necesarias para cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:
- a) **Contar con una previsión más real del ingreso que percibirá el Estado, así como establecer una nueva distribución de los recursos asignados a cada una de las unidades presupuestales consignadas en el presente Decreto;**
  - b) Incorporar la estructura programática basada en resultados, así como los parámetros cuantificables y los indicadores del desempeño que resulten congruentes con el Plan Veracruzano de Desarrollo y con los programas que deriven de éste; y,
  - c) Atender las observaciones y recomendaciones dictadas por los órganos de control y fiscalización superior, tanto del estado como de la Federación, como resultado de las revisiones a la cuenta pública del Gobierno del Estado.

- 15 En armonía con lo anterior, en el Dictamen con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2017, de la Gaceta Legislativa, específicamente en su anexo C, consta una “Relación y Calendario de Dependencias, Entidades y Organismos Públicos que deberán detallar el ejercicio de su gasto ante el Congreso del Estado por medio de las Comisiones Permanentes”, en el cual se advierte que la dependencia Organismo Público Local Electoral deberá comparecer ante las Comisiones de Hacienda del Estado, Organización Política y Procesos Electorales del Congreso del Estado el próximo 6 de marzo de 2017, a efecto de detallar el ejercicio del gasto del organismo electoral.
- 16 De esa manera, es posible advertir que ante la justificación del ejercicio del gasto por parte del organismo electoral, el Ejecutivo del Estado presente al H. Congreso del Estado una distribución o asignación de recursos públicos al OPLE para tener la posibilidad de realizar de manera oportuna la función de organizar el actual proceso electoral en el estado de Veracruz.
- 17 En razón de lo anterior, este Consejo General tiene la necesidad de realizar una redistribución temporal del presupuesto de egresos aprobado para el OPLE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, fracción XXXV, del Código Electoral, así como en el segundo párrafo del artículo 14 del referido Decreto que **reconoce que la distribución por concepto de gasto será aprobada por el Consejo General de este OPLE** en términos del Código Electoral del Estado de Veracruz, y que la rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto, se sujetará a las disposiciones de dicho ordenamiento.

- 18 Se debe precisar que el monto correspondiente al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, gastos de campaña para Partidos Políticos y Candidatos Independientes, fue aprobado por acuerdo **OPLEV/CG282/2016**, quedando de la siguiente manera.

Partidos Políticos		Distribución			
		Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Gastos de Campaña	Total
	Partido Acción Nacional	72,885,369	2,186,531	14,577,074	89,648,974
	Partido Revolucionario Institucional	64,742,953	1,942,503	12,948,591	79,634,047
	Partido de la Revolución Democrática	30,468,644	913,941	6,093,729	37,476,314
	Partido Verde Ecologista de México	27,585,249	827,317	5,517,050	33,929,616
	Morena	63,382,862	1,901,659	12,676,572	77,961,093
Candidatos Independientes *			0	345,075	345,075
<b>Total</b>		<b>259,065,077</b>	<b>7,771,952</b>	<b>52,158,090</b>	<b>318,995,119</b>

En el caso de las franquicias postales, el monto asignado es el siguiente:

Franquicias postales	Proyecto de redistribución
Financiamiento para franquicias postales es equivalente al 4%	<b>10,362,603</b>

Al incluir el financiamiento de las Asociaciones Políticas Estatales, se llegó a la siguiente distribución:

Financiamiento público para el ejercicio 2017:	Proyecto de redistribución
Actividades Ordinarias	259,065,077
Actividades Especificas	7,771,952
Gastos de Campaña	52,158,090
Franquicias Postales	10,362,603
Asociaciones Políticas Estatales	3,885,981
<b>Total</b>	<b>333,243,703</b>

Además de la cantidad total anterior, deben considerarse las aportaciones que por concepto de representación se otorga a cada uno de los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción XII, del Código Electoral.

Finalmente, al integrar el monto correspondiente a lo establecido en la fracción XIII del artículo 40, del Código Electoral, el capítulo Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas quedará en los términos siguientes:

Integración del presupuesto	Monto	% Del presupuesto total
Prerrogativas a Partidos Políticos	\$ 340,803,703.00	33.77%

De esta forma, el gasto previsto para el financiamiento a Partidos Políticos y Asociaciones Políticas Estatales que se incluye en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas deberá distribuirse en el año 2017, en los términos del documento anexo al presente proveído.

- 19 Por tal motivo, y en aras de que el Ejecutivo otorgue a este Organismo lo inicialmente presupuestado, este Consejo General, en su carácter de Organismo Autónomo del Estado con autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en la función de organizar el proceso electoral ordinario 2016-2017 para la renovación de los Ediles de los 212 ayuntamientos del Estado, propone una redistribución temporal del presupuesto de egresos del OPLE para el ejercicio fiscal 2017, en los términos que se detalla en el documento anexo al presente Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

**POR PROGRAMA**

INTEGRACIÓN DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
	CANTIDAD
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	192,954,840
PROCESO ELECTORAL	473,445,742
CARTERA DE PROYECTOS	1,795,715
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	340,803,703
<b>TOTAL</b>	<b>1,009,000,000</b>

**POR CAPÍTULO**

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
		CANTIDAD
10000000	SERVICIOS PERSONALES	347,788,355
20000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	162,000,000
30000000	SERVICIOS GENERALES	158,407,942
40000000	TRANSFERENCIAS; ASIGNACIONES; SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	340,803,703
<b>TOTAL</b>		<b>1,009,000,000</b>



Lo anterior, hasta en tanto el Ejecutivo del Estado presente ante el Congreso del Estado la propuesta de ajustes a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, con la finalidad de incorporar en su cuerpo normativo las previsiones que resulten necesarias.

- 20** Es menester aclarar que esta redistribución tiene el carácter de provisional, lo anterior, a la vista que un presupuesto por \$1,009,000,000.00 (un mil nueve millones de pesos 00/100 m.n), resulta insuficiente para la ejecución de la totalidad de las actividades que se desarrollaran durante el proceso electoral 2016-2017.

Pese a ello, a fin de procurar que durante el primer trimestre de 2017, no se interrumpa el flujo de los recursos hacia este órgano electoral, garantizar la ministración de las prerrogativas de los Partidos Políticos correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo, así como de evitar el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 185 del Código Financiero vigente en el Estado, que –entre otros- obliga a los organismos autónomos a programar los recursos que le son asignados, así como el diverso 186 fracción XV, del mismo ordenamiento, que impone la obligación de calendarizar el gasto público, la presentación de esta redistribución temporal resulta eminentemente necesaria.

Esto tiene sustento en lo dispuesto por el artículo Transitorio Quinto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Gaceta Oficial del Estado, así como en el Anexo C de la Gaceta Legislativa, previamente referidos, al establecer que el Poder Ejecutivo del Estado, deberá presentar ante el Congreso del Estado una propuesta de ajustes a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, así como la reunión calendarizada para el próximo 6 de marzo del año en curso, en la que

los integrantes del OPLE presentarán ante diversas Comisiones del Congreso del Estado, el ejercicio del gasto del organismo electoral.

- 21** Respecto a las cuentas por cobrar, consistentes en los recursos pendientes de ministrar por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016, dado que forman parte del activo de este órgano, el Reglamento General de Administración del OPLE, en sus artículos 35 y 39, prevé que la Dirección Ejecutiva de Administración solicite a la Secretaría Ejecutiva la aprobación para que los ingresos no presupuestales tales como: productos financieros, venta de bases de licitación, recuperación de seguros, penalizaciones contractuales, enajenaciones de material de desecho y de activos, entre otros, se considere como una adición al presupuesto anual aprobado.

En consecuencia, las cuentas por cobrar, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016 deberán ser incorporadas al presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, como recursos no presupuestales derivados de activos, una vez que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado realice las ministraciones correspondientes, en términos de los artículos 100, último párrafo del código electoral, y 12 numeral 1 y 39 del Reglamento de General de Administración para el organismo electoral.

Para efectos de certeza, a continuación se insertan los montos correspondientes:

Ejercicio fiscal	Importe
<b>2015</b>	16,232,806
<b>2016</b>	159,894,567
<b>TOTAL</b>	176,127,373

- 22** Ahora bien, para el caso de que la distribución del gasto que se presenta pueda ocasionar un impacto en las actividades aprobadas en el Programa Operativo Anual 2017 de este organismo electoral, es necesario ajustar o reprogramar dicho Programa para hacerlo compatible con la redistribución indicada, a efecto de que las áreas del organismo electoral ajusten sus actividades de acuerdo al presupuesto aprobado asignado por el Congreso del Estado.

Por ello, se instruye a la Junta General Ejecutiva para que en un término de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo, elabore y remita al Presidente del Consejo General la reprogramación del Programa Operativo Anual 2017 para ser presentado por su conducto y, en su caso, aprobado por el Consejo General del OPLE.

- 23** En cumplimiento a lo dispuesto por el H. Congreso del Estado, a las consideraciones antes previstas y en estricto apego a las disposiciones legales del Código Electoral vigente, se deberá asignar para cada capítulo de gasto del presupuesto del OPLE en el año 2017, las cantidades descritas en el anexo respectivo.
- 24** Con base en lo anterior, es procedente la redistribución presupuestal temporal para este organismo electoral, en los términos que se señala en los documentos respectivos anexos a este acuerdo.
- 25** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las

obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo primero, fracción; 41, Bases I, II y V, apartado C y 116, Base IV, incisos b), c), g) y k); 134 y artículo Transitorio Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, número 1, inciso g); 98 párrafo 1; 99 párrafo 2; 101; 104 y Transitorio Décimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 19, párrafos cuarto y ocho y 66, apartado A; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo; 28, fracción VI; 50; 51; 99; 100; 101, fracción I; 102; 103; 104; 108, fracciones I, III, IV, XXXVI y XXXVII; 111, fracciones VI, VII y VIII; 113, fracción IV; 115, fracción XII; 117, fracción VI; 136, fracción I; 169; 299; 300; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 158 y 158, Bis y 173 del Código Financiero para el Estado, artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 108, fracción XXXV del Código número 577 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la redistribución temporal del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, con base en el presupuesto de egresos autorizado por el Congreso del Estado de Veracruz a este órgano electoral, en los términos siguientes:

INTEGRACIÓN DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	
	CANTIDAD	%
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	192,954,840	19.12%
PROCESO ELECTORAL	473,445,742	46.92%
CARTERA DE PROYECTOS	1,795,715	0.18%
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	340,803,703	33.78%
<b>TOTAL</b>	<b>1,009,000,000</b>	<b>100</b>

**SEGUNDO.** El monto del financiamiento público para los Partidos Políticos, Asociaciones Políticas y Candidatos Independientes para el año 2017 es de \$340,803,703.00 (Trescientos cuarenta millones ochocientos tres mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.), en los términos señalados en el considerando número 18 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que con base en la redistribución temporal, elabore y presente ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, un calendario de ministraciones provisional hasta el mes de mayo de 2017, conforme a lo ordenado por el artículo 186 fracción XV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Esto hasta en tanto el Ejecutivo del Estado presente ante el Congreso del Estado la propuesta de ajustes a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017.

**CUARTO.** Las cuentas por cobrar, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016, por un monto de \$176,127,373.00 (Ciento setenta y seis millones ciento veintisiete mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.) se incorporan al presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 como recursos no presupuestales derivados de activos. Se instruye al Secretario Ejecutivo realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para gestionar las ministraciones y prerrogativas correspondientes.

**QUINTO.** Las erogaciones del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el año 2017 deberán sujetarse estrictamente a los criterios de racionalidad, eficiencia, transparencia y disciplina presupuestal.

**SEXTO.** Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que en un término de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo, elabore y remita al Presidente del Consejo General la reprogramación del Programa Operativo Anual 2017.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Junta General Ejecutiva, determine el monto y periodicidad para cada una de las prestaciones a otorgar al personal en términos del artículo 59 numeral 3, del Reglamento de Relaciones Laborales de este Organismo Público Local Electoral.

**OCTAVO** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

**NOVENO** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

**DÉCIMO** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de enero de dos mil diecisiete, por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA    HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**